DECLARASE COMO MUNICIPIO TURISTICO Y ECOLOGICO A IRUPANA, SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA SUD YUNGAS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

LEY DE 2 DE AGOSTO DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1°.-

Declarase como Municipio Turistico y Ecologico a Irupana, Segunda Seccion de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz.

ARTICULO 2°.-

El Poder Ejecutivo a traves del Viceministerio de Turismo en coordinacion con la Prefectura y el Gobierno Municipal deberan elaborar politicas de difusion y promocion del Municipio de Irupana.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve dias del mes de julio de dos mil cinco años.

Fdo. Mario Diego Justiniano Aponte Presidente en Ejercicio Honorable Senado Nacional, Mario Cossio Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Gonzalo Chirveches Ledezma, Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos dias del mes de agosto de dos mil cinco años.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Ivan Aviles Mantilla, Fernando Suarez Da Silva Ministro Interino de Desarrollo Economico.